
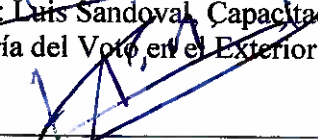





MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS CONSULARES, INMIGRACION
Y DE CHILENOS EN EL EXTERIOR

Manual del Voto en el Exterior

Elaborado Por	Aprobado Por
<p>Editor: Johar Figueredo, Asesor legal, Secretaría del Voto en el Exterior. Firma: </p> <p>Revisor: Luis Sandoval, Capacitación, Secretaría del Voto en el Exterior. Firma: </p>	<p>Antonio Correa Olbrich Director DICOEX Secretario para el Voto de los Chilenos en el Exterior Firma: </p>

Santiago, 04 de Agosto de 2020.



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS CONSULARES, INMIGRACION
Y DE CHILENOS EN EL EXTERIOR

Índice

I . Introducción	2
Responsabilidad del Ministerio de Relaciones Exteriores.....	3
Principios del voto.....	3
Ciudadanía	3
II . Procesos internos del voto en el exterior.	5
Organización de la Secretaría del Voto en el Exterior.....	5
III. Actos preparatorios	8
Inscripción Electoral en el extranjero:.....	8
Cambio de domicilio en el extranjero:	8
Voto informado:.....	9
Prescendencia Política:.....	10
Formación de las Juntas electorales	10
Oficina Electoral y Delegado Electoral	11
Mesa Receptora de Sufragios:	12
Designación de Vocales de mesa:	12
Designación de Locales y Votación:	13
Orden Público en el Extranjero.	13
IV. Durante la Votación.	15
Formularios y material electoral.....	15
IV Flujograma: Pasos para la votación.....	16
V. Cierre de la Votación y Escrutinio.	17
Transmisión de Datos.....	17
Pago de Vocales y Delegados.....	22



**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS CONSULARES, INMIGRACION
Y DE CHILENOS EN EL EXTERIOR**

I. Introducción

Con las reformas introducidas en el año 2014 a la Constitución Política de la República de Chile (CPR), se permitió que los ciudadanos chilenos residentes en el extranjero pudieran ejercer su derecho a voto en el exterior, materializándose a través de la ley N° 20.960 que regula todos los aspectos procedimentales para su correcto ejercicio.

Los pilares esenciales en los que la Cancillería ha fundamentado su función en torno a este proceso son; 1) Confiabilidad y seguridad; 2) Facilitar la mayor participación posible; 3) Sustentabilidad en el tiempo del proceso electoral y 4) Mantener el prestigio de nuestra institucionalidad electoral.

Este manual tiene por fin salvaguardar los pilares indicados, explicando el procedimiento para votaciones en el extranjero. Considerando las funciones de los Cónsules y funcionarios que ejercen diversas labores en el cumplimiento del ejercicio eleccionario, las cuales se pueden resumir en cuatro fases, 1) Procesos continuos; 2) Actos preparatorios; 3) Ejercicio del voto y 4) Término del proceso.

A su vez, se ha incorporado una introducción sobre la naturaleza del voto y los principios constitucionales que rigen al mismo, considerando el concepto de ciudadanía, la suspensión del derecho a voto y la pérdida de la calidad de ciudadano.

Las leyes chilenas y circulares ministeriales a considerar son:

- Constitución Política de la República de Chile.
- Ley Orgánica Constitucional 18.700 Sobre Votaciones y Escrutinios Populares y su título XIII “De las Votaciones en el Extranjero”.
- Ley Orgánica Constitucional 18.556 Sobre Sistema De Inscripciones Electorales y Servicio Electoral.



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS CONSULARES, INMIGRACION
Y DE CHILENOS EN EL EXTERIOR

Responsabilidad del Ministerio de Relaciones Exteriores

A través de su Dirección General de Asuntos Consulares, Inmigración y de Chilenos en el Exterior (DIGECONSU), la responsabilidad comprende su función como garante y ejecutor de todo el proceso electoral en el extranjero, garantizando el ejercicio de este derecho entre los ciudadanos chilenos habilitados para ejercer el sufragio, según la Constitución y las leyes de la República de Chile.

Principios del voto

Indicados en el artículo 15 de la Constitución, los pilares en los que se basa el voto son:

- Personal: Se ejerce individualmente, por lo tanto, ninguna otra persona puede votar en nombre de otra.
- Igualitario: cada voto tiene el mismo valor, independiente de quien lo esté sufragando.
- Secreto: Para resguardar la esfera de la privacidad e intimidad de las personas.
- Voluntario: A partir de la reforma del año 2012 a través de la ley 20.568.

Ciudadanía

Son ciudadanos los chilenos que hayan cumplido 18 años de edad y que no hayan sido condenados a pena aflictiva. La calidad de ciudadano otorga los derechos de sufragio, de optar a cargos de elección popular y los demás que la Constitución o la ley confieran.

Pérdida de la calidad de ciudadano: Art. 17 CPR

- Por pérdida de la nacionalidad.
- Por condena a pena aflictiva (cárcel efectiva).
- Condena por delitos calificados como conductas terroristas y los relativos al tráfico de estupefacientes.



**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS CONSULARES, INMIGRACION
Y DE CHILENOS EN EL EXTERIOR**

Los ciudadanos chilenos residentes en el extranjero, podrán ejercer su derecho a voto en elecciones primarias, para Presidente de la República y los plebiscitos nacionales.

Es importante recordar que, en el caso de los hijos de chilenos nacidos en el exterior, la ciudadanía se obtendrá una vez que se haya cumplido el requisito de avecindamiento en Chile. (Constitución Política de ChilePR).



**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS CONSULARES, INMIGRACION
Y DE CHILENOS EN EL EXTERIOR**

II . Procesos internos del Voto en el Exterior.

La implementación del voto en el exterior se materializa a través del mandato indicado por ley, en el cual corresponde al Ministerio de Relaciones Exteriores a través de los funcionarios de la planta del servicio exterior y de la planta de servicios y administración general del ministerio, designados para desempeñar funciones consulares.

Cada Junta electoral en el extranjero será presidida por el Cónsul e integrada, además, por otro funcionario del Servicio Exterior o, en caso de no haberlo, por un funcionario de las plantas de secretaría y administración general del Ministerio de Relaciones Exteriores o, en su defecto, por un empleado chileno del consulado, designado por el Presidente de la Junta, en el que recaerá la función de secretario. En caso que alguno de ellos presente imposibilidad para integrar la Junta, será sustituido por la persona chilena que lo reemplace en sus funciones, o por quien, para estos efectos, designe el Servicio Electoral (Art. 212, Ley N° 18.700).

Organización de la Secretaría del Voto en el Exterior:

La Dirección General de Asuntos Consulares, Inmigración y de Chilenos en el Exterior (DIGECONSU), establece una unidad ad-hoc llamada Secretaría del Voto en el Exterior, la cual tiene por misión coordinar los medios de que dispone esta Cancillería, a través de las Direcciones pertinentes, para la implementación del voto en el exterior.

La Secretaría está compuesta por funcionarios de la DIGECONSU, quienes se desempeñan en las diversas áreas definidas para este efecto:

SECRETARIA EJECUTIVA	1) Coordinador y ejecución del voto en el exterior.
CIRCUNSCRIPCIONES ELECTORALES, LOCALES DE VOTACIÓN Y DOTACIÓN DE PERSONAL	1) Mantener actualizadas la conformación de las Juntas Electorales. 2) Proponer los locales de votación dependientes de la respectivas Juntas Electorales. 3) Coordinar las listas de delegados y asesores. 4) Lista de vocales y coordinación con capacitación. 5) Dotar de personal a los consulados, para estas funciones se coordina con DIPER.



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS CONSULARES, INMIGRACION
Y DE CHILENOS EN EL EXTERIOR

DIFUSIÓN Y PRENSA	<p>1) Informar a los electores chilenos residentes en el exterior sobre las etapas del proceso electoral, en coordinación con DIPREN-MINREL y SERVEL.</p> <p>2) Definir necesidades de elementos de publicidad para el voto en el exterior, coordinando requerimiento con el Área de Finanzas del Voto.</p>
ASESORÍA LEGAL	<p>1) Asesoría Jurídica; elaboración de Convenios con Instituciones relacionadas al voto, minutas, mensajes y oficios.</p> <p>2) Para cumplir con estas funciones se coordina con DIGEJUR y Asesoría Legal de DIGAD.</p>
LOGÍSTICA (VALIJA, SEGURIDAD E INFRAESTRUCTURA)	<p>1) Levantamiento de necesidades de los Consulados que actuarán como Circunscripciones, en términos de logística e infraestructura requerida para un proceso de voto.</p> <p>2) Gestionar los procesos de compra y contratación asociados a las necesidades del voto.</p> <p>3) Gestionar los procesos asociados al despacho y recepción de material para el funcionamiento de los locales electorales.</p> <p>4) Velar por la seguridad del material electoral y del local de votación.</p> <p>5) Para cumplir con estas funciones, se coordina con DIRASAD (DEDOC, DESEG), DICOMPRAS y DINFOCOM.</p>
FINANZAS	<p>1) Gestionar los procesos administrativos y presupuestarios para el financiamiento y funcionamiento del voto chileno en el exterior.</p> <p>2) Coordinar los procedimientos, referidos a políticas de compras en Chile y en el exterior.</p> <p>3) Gestionar las transferencias de fondos del SERVEL y la Tesorería General de la República.</p> <p>4) Gestionar los requerimientos de fondos de los consulados y envío de éstos, manteniendo registro y control sobre ellos.</p> <p>Para cumplir con estas funciones, se coordina con DIFYP, quien realiza procesos de envío, revisión de rendiciones de cuentas, registro contable, entre otros, con DIPER, DIGAD, DIRASAD y DICOMPRAS.</p>



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS CONSULARES, INMIGRACION
Y DE CHILENOS EN EL EXTERIOR

INFORMÁTICA	<p>1) Levantar los requerimientos de misiones en materias de equipamiento informático para el proceso electoral.</p> <p>2) Ser la contraparte técnica con el área de tecnologías del SERVEL, en el proceso de transmisión de datos desde las misiones hacia ese organismo, llevando un registro sistematizado y visual del proceso de envío de actas al SERVEL en el proceso del acto electoral.</p> <p>Para cumplir con estas funciones se coordinará con DINFOCOM</p>
CAPACITACIÓN	<p>1) Gestionar programa de capacitación para integrantes de Juntas Electorales en el Exterior. Elaborar curso <i>e-learning</i>.</p> <p>2) Apoyar en la resolución de dudas sobre el proceso de implementación y desarrollo del voto chileno en el exterior.</p> <p>3) Coordinar capacitaciones masivas, en forma remota.</p> <p>4) Definir necesidades de compra o contrataciones de servicio para entregar capacitaciones pertinentes.</p> <p>Para cumplir con estas funciones se coordina con el Departamento de Capacitación de DIPER.</p>

El ejercicio de las funciones y misiones indicadas, debe apegarse al desarrollo del cumplimiento de hitos, en relación al cronograma entregado por el Servicio Electoral (SERVEL), el cual indica las fechas y plazos relacionados con la implementación del voto.

Para el desarrollo de todas las acciones necesarias para el logro de un efectivo desarrollo del proceso de voto en el exterior, la Secretaría se coordinará con cada una de las áreas correspondientes del Ministerio de Relaciones Exteriores.



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS CONSULARES, INMIGRACION
Y DE CHILENOS EN EL EXTERIOR

III. Actos Preparatorios

Son todos los actos que guardan relación con la preparación del proceso electoral, así como deberes y responsabilidades que el Cónsul debe tomar en cuenta y llevar a cabo.

Inscripción Electoral en el Extranjero:

En Chile la inscripción en el registro electoral es automática, lo que significa que una vez que la persona cumpla con los requisitos indicados para el ejercicio del derecho a sufragio, pasa a formar parte del padrón electoral.

Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de hijos de chilenos nacidos en el exterior el interesado podrá presentar una solicitud de inscripción ante el SERVEL en cualquiera de sus oficinas o en los consulados de Chile en el exterior, acompañando los antecedentes que acrediten su avecindamiento en el país por el tiempo de un año.

Los interesados que declaren su domicilio electoral en el extranjero deberán informar una casilla de correo electrónico, que será el medio preferente para recibir notificaciones del SERVEL o, en su defecto, un domicilio. Si los interesados no informan su casilla de correo electrónico o el domicilio, dicha declaración no producirá efecto alguno.

Dicha solicitud será remitida por el SERVEL al Departamento de Extranjería del Ministerio del Interior y Seguridad Pública o a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional de la Policía de Investigaciones de Chile, quienes, si correspondiere, emitirán un certificado que acreditará el hecho de haber cumplido el avecindamiento y lo remitirán al Servicio Electoral para que practique la correspondiente inscripción.

Cambio de Domicilio en el Extranjero:

Existen tres maneras en que el ciudadano puede realizar su cambio de domicilio electoral.

- a) El ciudadano puede solicitar presencialmente el trámite en cualquier consulado chileno. El Cónsul ingresará dicha información en el portal web del Servicio Electoral dispuesto para los Cónsules para estos efectos.



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS CONSULARES, INMIGRACION
Y DE CHILENOS EN EL EXTERIOR

- b) Los ciudadanos pueden solicitar presencialmente el cambio de domicilio electoral ante las oficinas de la Policía de Investigaciones o ante el Servicio Electoral.
- c) Los ciudadanos pueden efectuar su cambio de domicilio directamente en el portal web del SERVEL utilizando la Clave Única como herramienta de identificación.

El Cónsul realizará los cambios de domicilio y de inscripción en el registro electoral que le fueron solicitados, para lo cual contará con la clave para ingresar a la plataforma SERVEL. Para obtenerla, debe solicitarla a través de la DICOEX quien oficiará a SERVEL para su inclusión.

El procedimiento para efectuar los trámites de cambio de domicilio electoral o solicitud de inscripción al registro, a través del Consulado será el siguiente

- a) Verificar que el comprobante de cambio de domicilio o inscripción electoral que queda en poder del consulado se encuentre debidamente firmado por el solicitante.
- b) Los comprobantes de cambio de domicilio o de inscripción electoral, deben subirse una vez a la semana al SAC.
- c) Archivar los comprobantes de estos trámites electorales, de tal manera que la información pueda ser fácilmente consultada y/o remitida al SERVEL o Tribunal Calificador de Elecciones (TRICEL).
- d) El trámite requiere presentar cédula de identidad o pasaporte vigente.

Voto Informado:

El Servicio Electoral y los consulados deberán informar al electorado en el extranjero sobre las características de las cédulas electorales y la forma de ejercer el derecho a sufragio, a través del envío de correos electrónicos informativos, de afiches impresos en las dependencias del Consulado, de la página web del Servicio Electoral o mediante cualquier otro medio idóneo a disposición de los electores, con el objetivo de asegurar el correcto e informado ejercicio del derecho a sufragio en el extranjero. (Ley N° 20.960, art.203 y art. 17 N°4 del Reglamento Consular)



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS CONSULARES, INMIGRACION
Y DE CHILENOS EN EL EXTERIOR

Prescendencia Política:

Los Embajadores, Cónsules y todos los funcionarios de las plantas del Servicio Exterior, Secretaría y Administración General, Agregados y de los Servicios Dependientes del Ministerio de Relaciones Exteriores que presten servicios en el exterior, así como los empleados locales de las embajadas y Consulados de Chile no podrán durante el período de campaña electoral realizar, ejecutar o participar en eventos o manifestaciones públicas que tengan por finalidad la promoción o rechazo de alguna nominación, candidatura o posición plebiscitaria, por ningún medio, sea éste escrito, audiovisual, electrónico o a través de imágenes. Lo anterior, salvo la difusión de la información electoral que disponga el Servicio Electoral mediante las instrucciones que imparta. (Ley N° 18.700, art.204)

Las infracciones a este artículo se sancionarán como falta grave al principio de probidad administrativa y serán conocidas y resueltas por la Contraloría General de la República.

Asimismo, se debe considerar que el deber de prescendencia política, se extiende a todo el periodo en el cual se desarrolla una función pública y no solo en periodos electorales. En este sentido, cobra especial relevancia la prohibición de realizar cualquier actividad política dentro de la administración del Estado u ocupar tiempo o recursos para fines ajenos a los institucionales (numeral I del Oficio N° 28.330/2017 de la Contraloría General de la República).

Formación de las Juntas Electorales

En cada oficina consular habrá una Junta Electoral la que ejercerá sus funciones dentro de la circunscripción que le corresponda.

Las Juntas Electorales deberán reunirse cada vez que la ley así lo indique y funcionarán válidamente con dos de sus miembros en ejercicio. De cada reunión deberá levantarse un acta por el secretario designado, quien deberá incorporarla a un libro especial llamado Protocolo Electoral.



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS CONSULARES, INMIGRACION
Y DE CHILENOS EN EL EXTERIOR

En ellas se indicará la fecha de la sesión, la individualización de los miembros asistentes, las materias tratadas y las resoluciones adoptadas. Estas actas serán firmadas por todos los miembros asistentes. El libro será público y el secretario deberá mantener el resguardo necesario del mismo.

Oficina Electoral y Delegado Electoral

El SERVEL, por resolución, crea la Oficina Electoral que será dependiente de la Junta Electoral que corresponda. La oficina se encontrará a cargo de un Delegado de la Junta indicada, quien ejercerá sus funciones en todo el territorio de la circunscripción electoral que le corresponda.

El Delegado electoral será designado por la Junta Electoral que corresponda. La función podrá ser desempeñada por cualquier persona de nacionalidad chilena que se encuentre habilitada para sufragar. Sin perjuicio de las demás tareas que señale la ley, le corresponderá:

- 1) Informar a los electores la mesa en que deberán emitir su sufragio. Para ello deberá contar con medios expeditos que le permitan la atención de los electores de toda la circunscripción electoral, especialmente en lo relacionado con su local de votación, su mesa receptora o su condición de encontrarse inhabilitado para votar, indicando la causal.
- 2) Velar por la debida constitución de las mesas receptoras y, cuando corresponda, designar a los reemplazantes de los vocales que no hubieren concurrido.
- 3) Entregar a los comisarios de mesa los útiles electorales y recibir, una vez terminada la votación, los útiles electorales empleados en las mesas.

La instalación de las mesas receptoras en los locales designados en el extranjero serán responsabilidad de los Delegados de la Junta electoral respectiva, debiendo proveer las mesas, sillas y cámaras secretas necesarias para el desarrollo de las votaciones.



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS CONSULARES, INMIGRACION
Y DE CHILENOS EN EL EXTERIOR

Mesa Receptora de Sufragios

Recibe los votos que emiten los electores registrados en el padrón de chilenos en el extranjero. Cada mesa receptora de sufragios en el extranjero se compondrá de tres vocales elegidos entre los inscritos en el padrón de chilenos en el extranjero y en el respectivo padrón de mesa.

Designación de Vocales de Mesa

Los vocales designados por las Juntas Electorales para las mesas receptoras ejercerán dicha función durante cuatro años, actuando en todos los actos eleccionarios o plebiscitarios que se verifiquen durante ese lapso de tiempo.

En el caso en que se determinen nuevas mesas receptoras de sufragios, cambios de domicilio electoral u otras circunstancias que ameriten el nombramiento de nuevos vocales de mesa, ello se hará en conformidad a los procedimientos establecidos en la ley electoral.

Las Juntas electorales en el extranjero, designarán los nombres de los vocales de mesas formando una lista de nueve nombres, de entre los cuales se sortearán tres que deberán desempeñarse como vocales, en calidad de Presidente, Secretario y Comisario respectivamente.

El secretario de la Junta Electoral enviará la nómina completa de los vocales designados para cada mesa receptora de la respectiva elección, indicando los apellidos y dos primeros nombres de éstos al Servicio Electoral, dentro de las veinticuatro horas siguientes al sorteo. El Servicio Electoral deberá publicar esta nómina en su sitio web, el vigésimo segundo día anterior a la elección o plebiscito. Además, se fijará una copia autorizada de esta nómina en el Consulado, a la vista del público.

Los vocales escogidos para una elección presidencial deberán desempeñar sus funciones en las segundas votaciones que tengan lugar de conformidad a lo dispuesto en el artículo 26 de la Constitución Política de la República. En estos casos no se requerirá de la publicación y comunicación a que se refieren los incisos precedentes, salvo el caso de aquellos vocales que se designen luego de aceptada la excusa o exclusión de otro vocal.



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS CONSULARES, INMIGRACION
Y DE CHILENOS EN EL EXTERIOR

El día previo a la elección y reunido el número necesario de vocales de mesa, se instalará y elegirán de entre ellos, un Presidente, un Secretario y un Comisario. De inmediato el Comisario dará aviso al Delegado de la Junta electoral, indicando el nombre de los vocales presentes. Acto seguido, el Comisario requerirá la entrega de los útiles electorales, la que se certifica por escrito.

Designación de Locales y Votación:

La DIGECONSU, 120 días previos a la elección, informará al SERVEL lo siguiente:

- El número e individualización de las oficinas consulares aptas para ser lugares de votación, con indicación de la infraestructura y personal con que cuenta cada uno de ellos.
- Las zonas geográficas en que se encuentren las mayores concentraciones de población de chilenos en el extranjero.
- Particularidades de la legislación local que puedan incidir en el proceso electoral.

Se deberá considerar que los locales informados por los Cónsules sean de preferencia la misma sede consular. Excepcionalmente podrá haber más de un lugar, siempre y cuando SERVEL previa consideración de antecedentes, designe otro local para dicha circunscripción.

El SERVEL 90 días antes de la elección establecerá y designará los locales que serán utilizados para la votación que corresponda.

Orden Público en el Extranjero.

La responsabilidad del Delegado y Presidente de la Junta Electoral, es la de mantener el proceso en orden y con medidas de seguridad óptimas para el normal desenvolvimiento de la votación (Ley N° 18.700 párrafo 7, arts.223 y sigs.)



**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS CONSULARES, INMIGRACION
Y DE CHILENOS EN EL EXTERIOR**

En los casos que el Presidente de la mesa receptora de sufragios constate hechos que requieran el uso de la fuerza pública, este se limitará a dejar constancia en el acta que corresponda. Es importante que el Cónsul conozca la legislación local, así como su vinculación con las policías que corresponde para dar aviso del proceso eleccionario y contar con su respaldo.

IV. Durante la Votación.

Formularios y Material Electoral

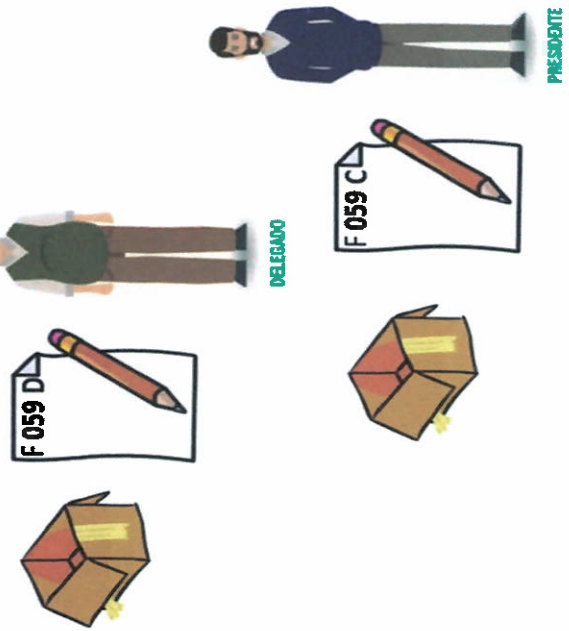
FORMULARIOS

SÁBADO ANTERIOR A DOMINGO ELECTORAL

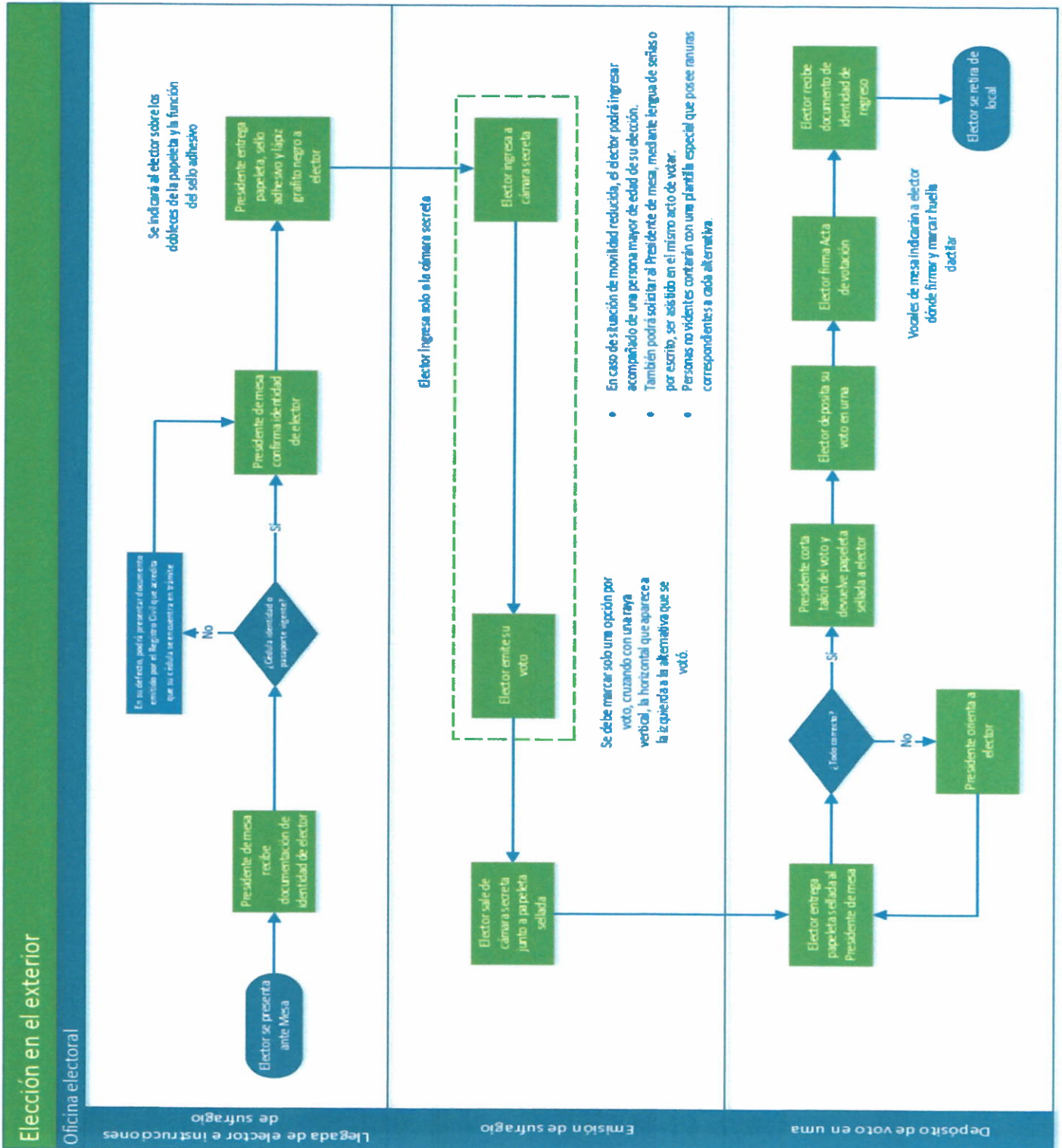
* Funciona, al menos por cuatro horas, la Oficina Electoral



* Se abren y revisan cajas con material electoral



IV Flujoograma: Pasos para la votación.





MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS CONSULARES, INMIGRACION
Y DE CHILENOS EN EL EXTERIOR

V. Cierre de la Votación y Escrutinio.

Nunca antes de las 18:00 horas, aun cuando hubiesen sufragado todos los electores.

Cerrada la votación, se procederá a practicar el escrutinio en el mismo lugar en que la mesa hubiere funcionado, en presencia del público y de los apoderados y candidatos presentes (Ley N° 18.700, Art. 75)

1. El Presidente contará el número de electores que hayan sufragado según el Padrón de Mesa.
2. Se contará la cantidad de talones.
3. Se abrirá la urna, se contarán las cédulas utilizadas en la votación y se firmarán en el dorso por el Presidente y el Secretario.

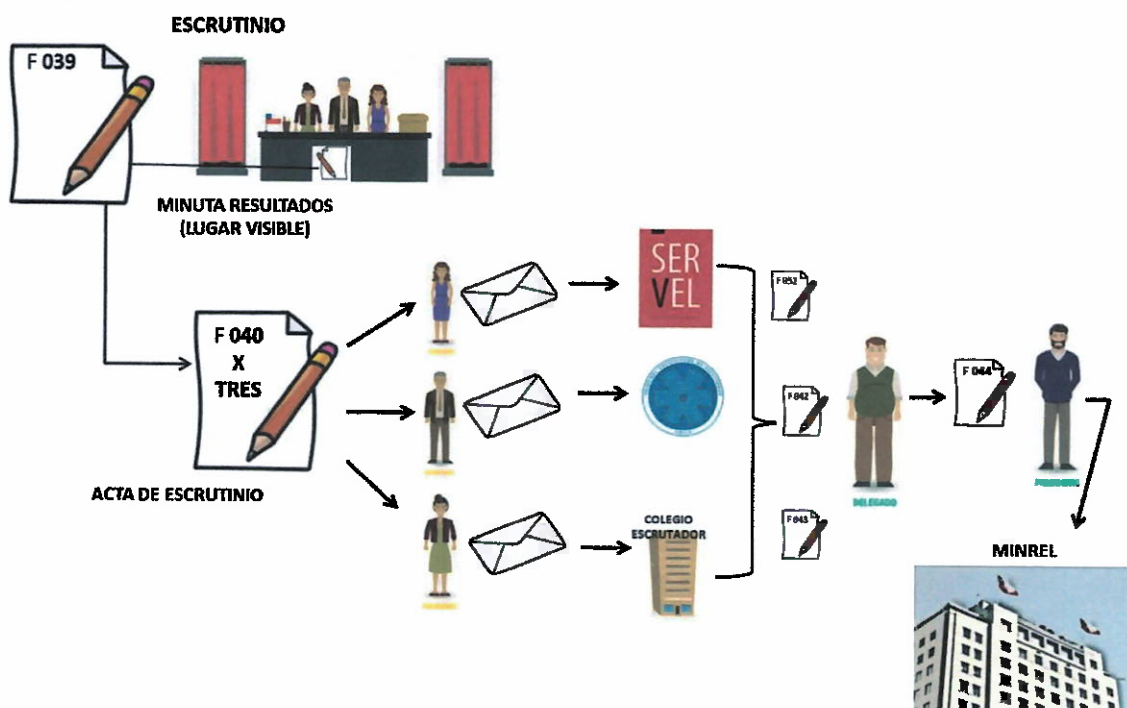
Transmisión de Datos

El Cónsul debe abrir el sobre con el Acta de escrutinio del SERVEL, escanearla y enviarla por correo electrónico a la casilla indicada por el Servicio Electoral. Luego esperará la confirmación de la recepción conforme del correo por parte del funcionario responsable del SERVEL y cerrará nuevamente el sobre para su remisión física al Servicio Electoral (artículo 216, inciso 3°, de la Ley 18.700).

En la transmisión del formulario 040 (Acta de Escrutinio) es imprescindible actuar con la máxima celeridad. Este procedimiento comienza una vez que el vocal comisario introduce dicho formulario en el sobre dirigido al SERVEL y lo entrega al Delegado, quien, a su vez, deberá entregarlo al Cónsul para que éste lo transmita al SERVEL al email que se dispondrá para este efecto. En el caso de tener más de una Mesa Receptora de Sufragios, este proceso se debe realizar al término del escrutinio de cada una de ellas, y no esperar el resultado de todas las del Local.

El Formulario 040 (Acta de Escrutinio) a transmitir es el que se encuentra en la caja de material electoral (con código de barra). Los Formularios 040 que se encuentran en la Caja de Local se utilizarán única y exclusivamente de forma excepcional en caso de que las contenidas en la caja de mesa se hayan inutilizado.

*** Cierre de votación y Escrutinio**



Completados todos los escrutinios, llenadas las actas y ensobrados los votos, los Delegados de Juntas electorales remitirán un paquete al Cónsul, con los padrones de mesa que hayan tenido a su cargo, los sobres debidamente completados y los demás útiles usados en la votación. Cada paquete será sellado y firmado por los vocales de la mesa y deberá registrarse la hora en que esto último se llevó a cabo.

Dentro de las **veinticuatro horas** siguientes a la elección o plebiscito, el Cónsul enviará por valija diplomática especial a la Dirección General de Asuntos Consulares y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores todos los paquetes, sobres y útiles recibidos, la que a su vez los remitirá al Servicio Electoral.



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS CONSULARES, INMIGRACION
Y DE CHILENOS EN EL EXTERIOR

El envío se efectuará en paquetes separados por cada mesa receptora, con indicación en su cubierta del Consulado a que correspondan y del número de mesa respectivo.

Al utilizar la valija diplomática especial dispuesta para estos efectos, es necesario recordar que el embalaje de la misma debe realizarse de manera óptima, asegurando la integridad del paquete y la inviolabilidad del mismo.

Firma Electrónica Avanzada:

A posterior del envío del acta de escrutinio al SERVEL, el Cónsul deberá guardar una copia electrónica en formato pdf. Esta copia debe ser autenticada, con firma electrónica avanzada el día lunes siguiente a la elección y enviada por correo electrónico al Ministerio de Relaciones Exteriores.

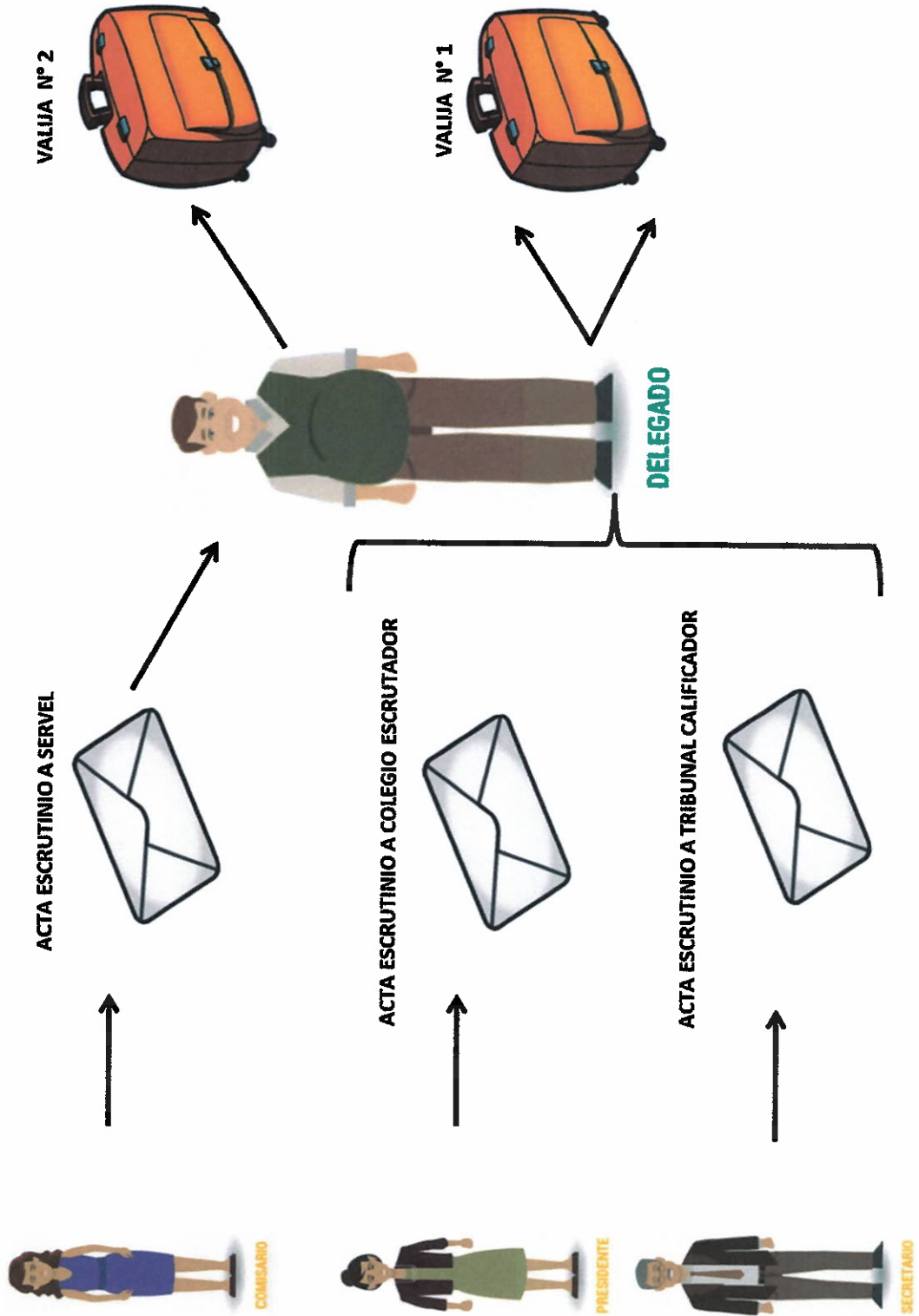
Traslado de Actas de Escrutinio y Resultados Preliminares

Mesa receptora de sufragios (Genera 3 Actas)

- Acta SERVEL (Secretario mesa ->Delegado Junta Electoral ->Cónsul ->SERVEL)
- Acta TRICEL (Presidente mesa ->Delegado Junta Electoral ->Cónsul ->TRICEL)
- Acta Colegio Escrutador (CE) (Comisario mesa ->Delegado Junta Electoral ->Cónsul-> CE)

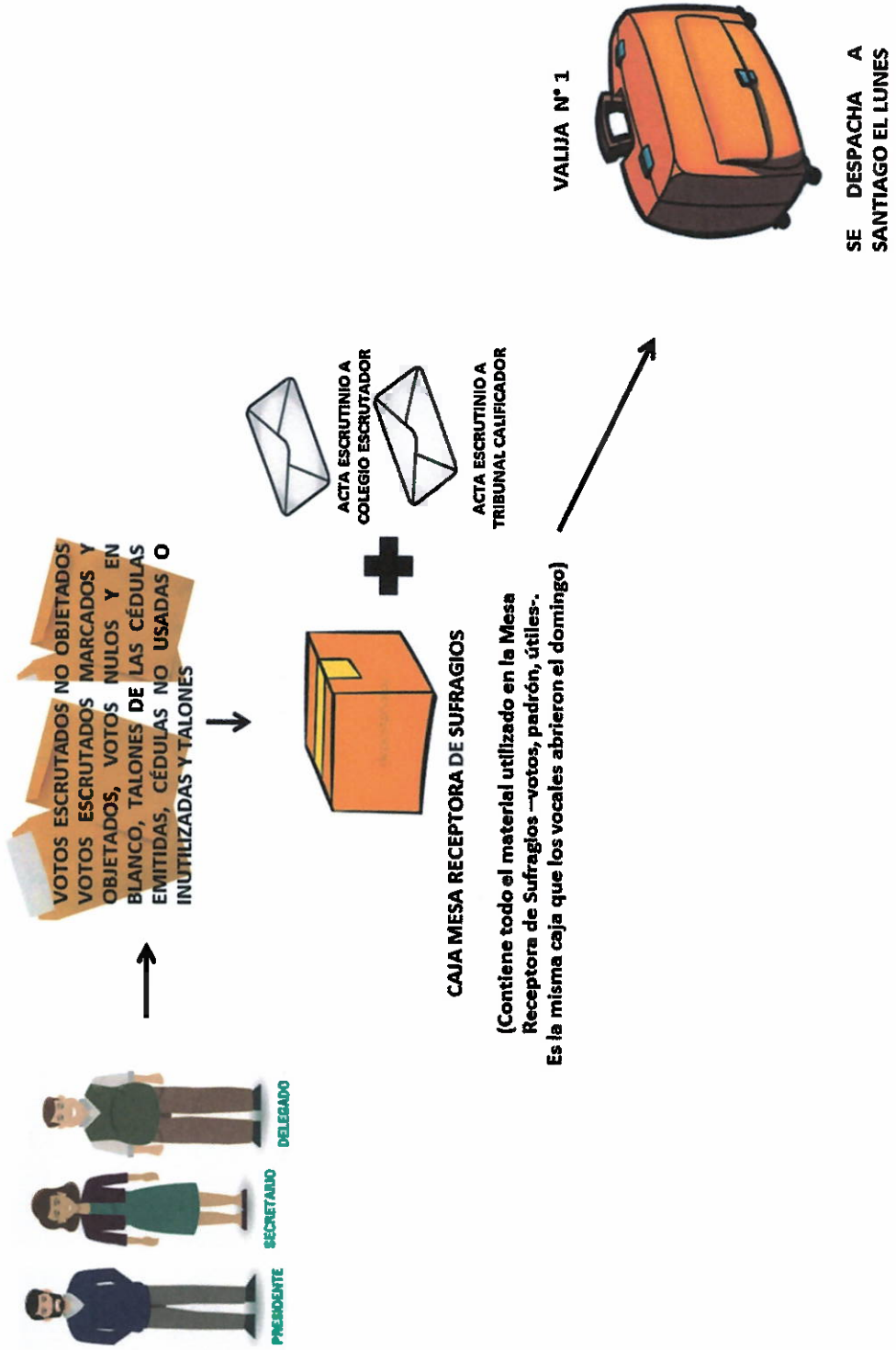
DESPACHO RETORNO MATERIALES A CHILE

* Actas de escrutinio



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS CONSULARES, INMIGRACION Y DE CHILENOS EN EL EXTERIOR

*** Caja MRS/Actas CE-TRICEL**





MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS CONSULARES, INMIGRACION
Y DE CHILENOS EN EL EXTERIOR

Pago de Vocales y Delegados

El Delegado tendrá derecho a un bono total equivalente a cinco Unidades de Fomento por todas las tareas realizadas con ocasión de las elecciones. Dicho bono no constituirá remuneración o renta para ningún efecto legal y, en consecuencia, no será imponible ni tributable y no estará afecto a descuento alguno. El valor resultante del bono podrá ser convertido en moneda extranjera, y el procedimiento de pago estará coordinado entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y el SERVEL. El Cónsul pagará el bono en moneda local o como sea más apropiado.

Asimismo, se concederá a las personas que ejerzan, de modo efectivo, las funciones de vocal de mesa receptora de sufragios, un bono equivalente a dos tercios de unidad de fomento, por cada acto electoral en el que participen más un bono por asistencia a la capacitación en los casos que corresponda equivalente a 0,22 UF. Los vocales ejercen el cargo por 4 años. La capacitación se efectúa solo una vez.
